

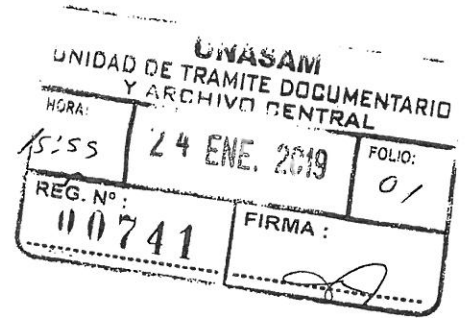


"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 18 de Enero de 2019

OFICIO MULTIPLE N° 001 -2019-SUNEDU-02-15

Señor:
EVA DELFINA ZARZOSA MARQUEZ
 Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
 AV. CENTENARIO N° 200
Presente.-



Asunto : Regularización de inscripción de grados y títulos otorgados con anterioridad a diciembre de 2015

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo muy cordialmente y hacer de su conocimiento que la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su 138ª Disposición Complementaria Final ha previsto lo siguiente:

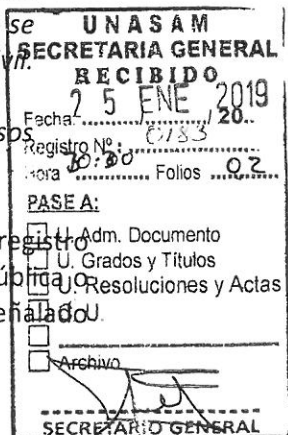
"CENTÉSIMA TRIGÉSIMA OCTAVA. *El Registro Nacional de Grados y Títulos tiene carácter jurídico y es administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu). De conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria, todas las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, registran de oficio ante la Sunedu, hasta el primer semestre del 2019, los grados y títulos que hayan otorgado anteriores al mes de diciembre del año 2015, bajo responsabilidad de sus respectivos secretarios generales o quienes hagan sus veces. La Sunedu dicta las normas correspondientes para la debida aplicación de la disposición del presente párrafo.*



Las solicitudes de registro de personas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), que requieran contar con un grado académico y/o título universitario o con valor universitario, debe estar consignado en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrado por la Sunedu o en el registro de títulos universitarios, grados académicos o estudios de posgrado emitidos por una universidad o entidad extranjera, a que se refiere la octava disposición complementaria final de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

La aplicación de lo establecido en la presente disposición no demandará recursos adicionales al Tesoro Público." (subrayado es nuestro).

En ese sentido, la Unidad de Registro de Grados y Títulos recepcionará las solicitudes de registro de grados y títulos de toda universidad, institución y escuela de educación superior, pública o privada, autorizada por la Sunedu, que funcione en el territorio nacional, en el plazo señalado.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

en la mencionada disposición, para lo cual se deberá adjuntar los requisitos señalados en el artículo 12⁶⁵ del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos⁶⁶.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



DANIEL NAVARRO RETO
DIRECTOR
Dirección de Documentación e Información
Universitaria y Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

DNR

⁶⁵ Artículo modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017/SUNEDU/CD, del 16 de marzo de 2017.

"Artículo 12.-De los requisitos y el procedimiento

La solicitud de inscripción de grados y títulos en el Registro es enviada físicamente o de manera virtual, asimismo se debe cumplir con presentar los siguientes documentos y en este orden:

- Solicitud dirigida al Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, informando los nuevos grados académicos y títulos profesionales otorgados.
- Padrón de grados académicos y títulos profesionales impreso debidamente visado por el Secretario General o quien haga sus veces.
- DVD-ROM debidamente rotulado con el nombre de la universidad, institución o escuela superior, según corresponda y número de oficio, conteniendo:
 - Padrón de Grados Académicos y Títulos Profesionales en formato de hoja de cálculo.
 - Diploma escaneado en anverso y reverso en archivo PDF con resolución de 200 x 100 dpi. El nombre del archivo debe contener los tres (03) dígitos del código de la universidad, seguido de un guion bajo, el número del Documento de Identidad guion bajo y letra inicial del grado académico que corresponda.
 - De corresponder, señalar el enlace URL donde se encuentra alojado el trabajo de investigación mediante el cual se optó el grado académico o título profesional, en el repositorio académico digital de la universidad de origen. Cuando no sea posible señalar el enlace, se adjunta el archivo del trabajo de investigación.
(...)"

⁶⁶ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2015.